



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 97

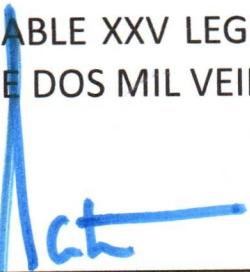
EN LO GENERAL SE APRUEBA EL DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO E INCORPORAR AL PATRIMONIO DEL DOMINIO PRIVADO DEL MISMO, SIETE PREDIOS DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y ENSENADA, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL (IMSS-BIENESTAR).

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 97 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


ct

DIP. PRESIDENTE


M. M. L.

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
20	VOTOS A FAVOR
4	VOTOS EN CONTRA
4	ABSTENCIONES

Ministro

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 97

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la “Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo siete Predios en los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)”.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante oficio número SGG/OT/298/2025 de fecha 27 de agosto del 2025, el C. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 16 de la Ley de General de Bienes del Estado de Baja California remitió a ese H. Poder Legislativo, debidamente signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 2022 se inició en México el proceso de transformación del sistema de salud pública, con el firme objetivo de hacer asequible medicinas y tratamientos a toda la población sin importar su situación económica, social y política. Así nace Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, a través del Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, con la encomienda de ser la institución encargada de dar continuidad a la consolidación y ejecución de la estrategia de centralización de los servicios de salud, a fin de otorgar atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social.

La federalización de servicios de salud del IMSS-BIENESTAR constituye una estrategia del gobierno de México para integrar y unificar bajo la administración federal los servicios de salud que anteriormente eran gestionados por los Estados, con el objetivo principal de mejorar la eficiencia,



DICTAMEN NÚMERO 97

... 2

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

equidad, calidad y prestación gratuita de los servicios de salud. Uno de los aspectos clave de esta Federalización de Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, es atender la infraestructura y equipamiento, ya que la federalización también conlleva inversiones en las unidades de salud, al mejorar las instalaciones existentes, se busca que todas las regiones dispongan de tecnología adecuada para brindar servicios de alta calidad.

Esta centralización impulsada por el IMSS-BIENESTAR, busca reorganizar las instituciones que atienden a la población sin seguridad social para reducir la segmentación del sector, optimizador el uso de las unidades médicas, y ofrecer atención homogénea y accesible. Este enfoque centralizado promueve la eficiencia, calidad y equidad, garantizando una atención médica digna acorde con las políticas nacionales del Sistema de Salud para el Bienestar.

Hasta el 30 de junio de 2024, eran 23 entidades federativas, entre las que se encuentran Baja California, que firmaron el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, las cuales son las mismas que continúan beneficiándose del nuevo sistema. Este Acuerdo publicado el 13 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, marca un avance significativo hacia una atención médica más equitativa y eficiente a nivel nacional.

Con la creación de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR el Programa IMSS Bienestar se expande en todos los Estados que han firmado el convenio con esta nueva institución para garantizar servicios públicos de salud gratuitos y de calidad para las personas sin seguridad social. En el caso específico, el Gobierno del Estado de Baja California el 3 de agosto de 2023, celebró "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California".

Ahora bien, uno de los objetivos prioritarios de este Programa, consiste en fortalecer el proceso de transferencia de servicios de salud en las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR, para otorgar de manera gratuita servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a las personas sin seguridad social. En un país que históricamente tuvo significativas desigualdades en el acceso a la atención médica, este proceso de transferencia procura unificar y optimizar los recursos disponibles, logrando que los servicios de salud sean más accesibles, equitativos y eficientes. Al integrar estos servicios en el ámbito del IMSS-BIENESTAR, se busca asegurar que las personas sin seguridad social en el país tengan la oportunidad de recibir atención médica de calidad, independientemente de su situación económica o ubicación geográfica.

La transferencia fortalece el Sistema de Salud para el Bienestar mediante la creación de una estructura más cohesiva y centralizada, lo que facilita la implementación de estándares uniformes de atención y optimización el uso de recursos humanos y materiales. Este esfuerzo no solo se traduce en una mejora inmediata en la disponibilidad de los servicios esenciales, sino que también establece un marco para el desarrollo continuo y sostenido de capacidades en el sector salud. De esta manera se impulsa la equidad en el acceso a la salud, al permitir que poblaciones desatendidas o en situación de vulnerabilidad puedan recibir los cuidados necesarios para mejorar su calidad de vida y bienestar general.

En ese sentido el Ejecutivo del Estado, con el firme propósito de ayudar a la población que menos tiene, otorgándoles acceso a los servicios de salud de forma gratuita y oportuna, se ha sumado a los esfuerzos de la Federación siendo que en fecha 7 de marzo de 2024, celebrando Convenio



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Modificatorio al Convenio de Coordinación antes mencionado con IMSS-BIENESTAR, que actualiza diversas cláusulas y Anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Ejecutivo Estatal y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia IMSS-BIENESTAR; y el 15 del mismo mes y año, ambas partes celebraron convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 de dicho convenio de coordinación.

En virtud de los instrumentos anteriores, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública a IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que en términos de los referidos Convenios serán transferidos a IMSS-BIENESTAR por el Ejecutivo Estatal, corresponden a 125 inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado instituto federal. Dichos predios se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado “Listado de Unidades de Salud transferencias al IMSS-BIENESTAR”.

De los bienes mencionados, treinta y cinco son propiedad del Gobierno del Estado, de los cuales a la fecha se ha formalizado la transmisión de diez unidades médicas a favor de IMSS-BIENESTAR y se encuentran en proceso de firma del contrato tres bienes más, ello gracias al trabajo conjunto con es H. Legislatura, la cual desde inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo Ejecutivo Estatal para la desincorporación del predios a fin de agilizar su donación a IMSS-BIENESTAR.

Es de señalar que aun cuando el proceso de transmisión de los bienes no ha concluido, IMSS-BIENESTAR ya se encuentra prestando sus servicios de salud de forma gratuita en todo el Estado, de forma que se acuerda con el Padrón de población anual 2025, del IMSS-BIENESTAR, en Baja California se encuentra afiliados al Programa de Salud de dicho instituto, 73,004 personas.

Asimismo es de destacar que en la actualidad, de acuerdo con el Informe Semestral de Autoevaluación de IMSS-BIENESTAR, con corte al 30 de junio de 2024, dicha institución federal administra un total de 116,867 personas servidoras públicas, las cuales se encuentran distribuidos en las 32 entidades de la República Mexicana de los cuales 1.031 se encuentran laborando en Baja California, mismas que contribuyen al objetivo institucional, el cual está basado en que la totalidad de la población en México sin seguridad social cuente con un servicio de salud de calidad.

Durante el periodo 01 de enero a diciembre de 2023 se contó con 18 proyectos por un monto de más de dos mil cuatro millones, beneficiando a cuatro entidades federativas (Baja California, Ciudad de México, Guerrero y Sinaloa) en 58 unidades médicas, con un total de 8,86 bienes solicitados, de los cuales se han adquirido 1,190 que representan un 14% de equipos nuevos para la atención de la salud, lo que permite realizar los diagnósticos médicos de forma oportuna, certera y con mayor calidad, asimismo se continúan realizando las acciones de fortalecimiento para la adquisición y entrega total de los equipos solicitados.

Asimismo, de los 585 hospitales proyectados para cambiar la imagen institucional, al 30 de junio se han completado 325, lo que equivale a un avance del 55.56%, entre los cuales se han visto



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 97

... 4

beneficiados 7 hospitales en Baja California, de los 8 existentes actualmente.

Lo expuesto evidencia el apoyo que el Gobierno Federal se encuentra brindando a Baja California en la implementación del Programa IMSS-BIENESTAR, haciéndose palpable la necesidad por parte del Gobierno Estatal de agilizar los trabajos para concluir la transmisión de los bienes estatales afectos al servicio de salud pública a favor de citado instituto, a fin de brindarle certeza jurídica respecto de los bienes en que actualmente se encuentra operando y que las inversiones en estos puedan continuar, para brindar un servicio de calidad a toda la población bajacaliforniana.

Bajo este contexto, la Oficialía Mayor de Gobierno se encuentra realizando las gestiones conducentes a fin de concluir a la brevedad posible con la formalización de la donación de los inmuebles de su propiedad a favor de la institución federal, para lo cual continúan en la integración de los expedientes técnicos de los predios faltantes que se encuentran en el dominio público del Estado para solicitar su desincorporación.

En ese sentido, mediante la presente se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporación al dominio privado y la autorización correspondiente para su enajenación gratuita respecto de las siguientes unidades médicas:

1.- Centro de Salud González Ortega, ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Clave Catastral MX-009-032, con superficie de 1,981.929 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 41.299 metros con avenida Río Nazas y 21.201 metros con Lote 2 Fracción Media Porción Este;

Al Sur: 61.960 metros y 0.540 con Avenida Río Balsas;

Al Este: 24.435 metros con lote 2 Fracción Media Porción Este y 15.565 metros con lote 2 Fracción Este;

Al Oeste: 39.988 metros con lote 2 Fracción Oeste.

Conforme al dictamen de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$13,665,000.00 M.N. (Trece Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El bien inmueble objeto de la presente iniciativa deriva de un predio mayor identificado como Lote 2, Manzana 9, Colonia Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 4,325.19 m², adquirido por donación, cuyo contrato quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, bajo partida número 5206311, Sección Civil, en fecha 02 de agosto de 2001.

Subsecuentemente, la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, autorizó la subdivisión del mencionado predio mayor, obteniéndose así una de las siguientes fracciones que se identifica como Lote 2 Fracc. Media, Manzana 9, Colonia Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,500.000 m², debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida 5565101, Sección Civil, en fecha 03 de junio de 2010.

Posteriormente el citado predio fue subdividido para quedar como resultado el predio materia de la



DICTAMEN NÚMERO 97

... 5

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

presente, subdivisión que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo la partida 6044395, Sección Civil, en fecha 10 de marzo de 2025, rectificándose las colindancias Norte y Sur, bajo inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida 6048281, Sección Civil, en fecha 14 de abril de 2025.

2.- Centro de Salud Flores Magón, ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 1 fracción Este, Manzana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Clave Catastral FL-048-031, Municipio de Mexicali, con superficie de 949.071. m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 21.259 metros con Avenida General Jesús Agustín Castro;

Al Sur: 21.297 metros con Lote 1 Manzana 47;

Al Este: 44.560 metros con Calle Bernardo Reyes;

Al Oeste: 44.560 metros con Lote 1 Fracción Oeste.

Conforme al dictamen de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$8,718,000.00 M.N. (Ocho Millones Setecientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio formaba parte de un predio mayor identificado como Lote Manzana 19 y Terreno anexo a esta Manzana 19 y Terreno anexo a esta Manzana 19, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 37,265.20 m², adquirido por Contrato de Donación, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, Baja California, bajo la partida número 2, Tomo 1, Sección Flores Magón, de fecha 02 de noviembre de 1971; cuya subdivisión quedó inscrita bajo partida 6044396, Sección Civil, en fecha 10 de marzo de 2025.

3.- Hospital General de Tecate, ubicado en la ciudad de Tecate, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Clave Catastral BJ-024-011, Municipio de Tecate, con superficie de 5,040.471 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 18.201 metros con Tercera Avenida, 15.000 metros con Lote 6, 15.000 metros con Lote 5, 15.000 metros con Lote 4 y 0.204 metros con Lote 10;

Al Sur: 63.231 metros con Quinta Avenida;

Al Este: 56.065 metros con Lote 10 y 37.935 con Lote 10;

Al Oeste: 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 14.00 metros con Cuarta Avenida, 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez y 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez.

Conforme al dictamen de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$105,336,000.00 M.N. (Ciento Cinco Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El mencionado inmueble surge de la fusión de los predios identificados como Lote 11, Manzana 24,



DICTAMEN NÚMERO 97

... 6

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Colonia Benito Juárez, con Superficie de 2,640.463 m² y Lote 07, Manzana 25, Colonia Benito Juárez, con superficie de 2,400.008 m², ambos de la ciudad de Tecate, Baja California, adquiridos por donación gratuita, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, Baja California, bajo partida número 5030641, Sección Civil, en fecha 14 de junio de 2006; y cuya fusión fue autorizada por la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Ayuntamiento de Tecate, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, Baja California, bajo partida 5068007, Sección Civil, en fecha 07 de abril de 2025.

4.- Centro de Salud Francisco Zarco, ubicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, con Superficie de 0-18-98.355 Has, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 47.568 metros con Lote de Terreno Fracción 1;
Al Sur: 41.015 metros con Carretera Tecate El Porvenir;
Al Este: 45.645 metros con Calle Tercera;
Al Oeste: 40.480 metros con Lote de Terreno Fracción 1.

Conforme al dictamen de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$7,347,000 M.N. (Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El citado bien proviene del predio mayor identificado como Lote de terreno, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, Baja California, con Superficie de 0-18-98.355 Has, adquirido por Acuerdo de Expropiación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Ensenada, Baja California, bajo partida número 5408, Tomo 38, Sección Civil, de fecha 29 de mayo de 1980.

Posteriormente, su subdivisión fue autorizada por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partida 5387910, Sección Civil, en fecha 14 de marzo de 2025.

5.- Centro de Salud El Sauzal, ubicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Clave Catastral VF-004-001, Municipio de Ensenada, con superficie de 502.851 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 18.000 metros con Porción Noreste del Predio Cuatro Milpas;
Al Sureste: 27.936 metros Propiedad Particular;
Al Suroeste: 18.000 metros con Lote 4 Fracción A;
Al Noroeste: 27.936 metros con Avenida Crisantemo.

Conforme al dictamen de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$6,923,000.00 M.N. (Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Dicho predio fue adquirido por el Estado mediante contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partida número 53363, Tomo 361, Sección Civil, en fecha 04 de abril de 1992.

Es de señalar que el referido predio es el resultado de diversas subdivisiones y fusiones, que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partidas 5384914, Sección Civil, en 5388348, Sección Civil, en fecha 03 de abril de 2025.

6.- Centro de Salud Ex Ejido Chapultepec, ubicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Clave Catastral EC-033-097, Municipio de Ensenada, con superficie de 412.137 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.410 metros con Lote 37 Fracc. A;
Al Sur: 20.281 metros con Ave. Francisco Chávez Negrete;
Al Este: 20.166 metros con Calle Cedros;
Al Oeste: 20.349 metros con Lote 37 Fracc. B.

Conforme al dictamen de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$6,325,000.00 M.N. (Seis Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El bien inmueble antes descrito ingreso al patrimonio del Estado mediante contrato de donación respecto del predio mayor al que pertenecía, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partida número 5016874, Sección Civil, en fecha 26 de junio de 1995; quedando inscrita la subdivisión correspondiente bajo partida 5387298, Sección Civil, en fecha 25 febrero de 2025.

7.- Centro de Lázaro Cárdenas, ubicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Clave Catastral LC-019-036, Municipio de Tijuana, con superficie de 176.240 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.64 metros con Calle Ávila Camacho (Calle Manuel A. Camacho);
Al Sur: 11.33 metros con L-7;
Al Este: 15.36 metros con Ave. Manuel M. Dieguez;
Al Oeste: 15.34 metros con Lote 006 (Fracc. "A").

Conforme al dictamen de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$1,721,000.00 M.N. (Un Millón Setecientos Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El mencionado inmueble deriva de un predio mayor identificado como Lote 6, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Baja California con una superficie de 459.75 m², adquirido por medio de la Declaratoria de reversión, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 15 de marzo de 2024, debidamente inscrita bajo partida 6373938, Sección Civil, de fecha 19 de julio de 2024, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora



en Tijuana, Baja California.

Posteriormente el referido predio fue subdividido para resultar el que es materia de la presente iniciativa, subdivisión debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, Baja California, bajo partida 6402775, Sección Civil, en fecha de febrero de 2025.

Es de señalar que para efectos de la presente, adjunto encontrará los expedientes técnicos debidamente integrados en términos del artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, con la documentación requerida, consistente en: avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos; certificados de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, certificados de libertad de gravámenes fiscales, deslindes, así como los dictámenes técnicos emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa H. XXV Legislatura, desincorporar del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, los siete predios antes descritos, así como la autorización para su enajenación gratuita a favor del IMSS-BIENESTAR, en los términos previstos de la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Clave Catastral MX-009-032, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,981.929 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 41.299 metros con avenida Río Nazas y 21.201 metros con Lote 2 Fracción Media Porción Este;

Al Sur: 61.960 metros y 0.540 con Avenida Río Balsas;

Al Este: 24.435 metros con lote 2 Fracción Media Porción Este y 15.565 metros con lote 2 Fracción Este;

Al Oeste: 39.988 metros con lote 2 Fracción Oeste.

2. Lote 1 fracción Este, Manzana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Clave Catastral FL-048-031, Municipio de Mexicali, con superficie de 949.071. m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 21.259 metros con Avenida General Jesús Agustín Castro;

Al Sur: 21.297 metros con Lote 1 Manzana 47;

Al Este: 44.560 metros con Calle Bernardo Reyes;

Al Oeste: 44.560 metros con Lote 1 Fracción Oeste.



DICTAMEN NÚMERO 97

... 9

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

3. Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Clave Catastral BJ-024-011, Municipio de Tecate, con superficie de 5,040.471 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 18.201 metros con Tercera Avenida, 15.000 metros con Lote 6, 15.000 metros con Lote 5, 15.000 metros con Lote 4 y 0.204 metros con Lote 10;

Al Sur: 63.231 metros con Quinta Avenida;

Al Este: 56.065 metros con Lote 10 y 37.935 con Lote 10;

Al Oeste: 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 14.00 metros con Cuarta Avenida, 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez y 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez.

4. Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, con Superficie de 0-18-98.355 Has, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 47.568 metros con Lote de Terreno Fracción 1;

Al Sur: 41.015 metros con Carretera Tecate El Porvenir;

Al Este: 45.645 metros con Calle Tercera;

Al Oeste: 40.480 metros con Lote de Terreno Fracción 1.

5. Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Clave Catastral VF-004-001, Municipio de Ensenada, con superficie de 502.851 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 18.000 metros con Porción Noreste del Predio Cuatro Milpas;

Al Sureste: 27.936 metros Propiedad Particular;

Al Suroeste: 18.000 metros con Lote 4 Fracción A;

Al Noroeste: 27.936 metros con Avenida Crisantemo.

6. Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Clave Catastral EC-033-097, Municipio de Ensenada, con superficie de 412.137 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.410 metros con Lote 37 Fracc. A;

Al Sur: 20.281 metros con Ave. Francisco Chávez Negrete;

Al Este: 20.166 metros con Calle Cedros;

Al Oeste: 20.349 metros con Lote 37 Fracc. B.

7. Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Clave Catastral LC-019-036, Municipio de Tijuana, con superficie de 176.240 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.64 metros con Calle Ávila Camacho (Calle Manuel A. Camacho);

Al Sur: 11.33 metros con L-7;

Al Este: 15.36 metros con Ave. Manuel M. Dieguez;

Al Oeste: 15.34 metros con Lote 006 (Fracc. "A").



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.”

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO. - Que el Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del



DICTAMEN NÚMERO 97

... 11

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Estado, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo siete Predios en los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)".

TERCERO.- Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto el desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, dos predios ubicados en el Municipio de Mexicali, uno en el Municipio de Tecate, uno en el municipio de Tijuana y tres en Ensenada, para ser enajenados a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud, siendo los siguientes inmuebles:

ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)
13937-1/5	Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali	Mexicali, B.C.	1,981.929	\$13,665,000.00
13962-2/2	Lote 1 fracción Este, Manzana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón	Mexicali, B.C.	949.071	\$8,718,000.00
13937-2/5	Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez	Tecate, B.C.	5,040.471	\$105,336,000.00
13937-3/5	Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco	Ensenada, B.C.	1,898.355	\$7,347,000.00
13937-4/5	Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta	Ensenada, B.C.	502.851	\$6,923,000.00
13937-5/5	Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec	Ensenada, B.C.	412.137	\$6,325,000.00
13962-2/2	Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas	Tijuana, B.C.	176.240	\$1,721,000.00

CUARTO.- Que el 3 de agosto de 2023 se celebró el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California"; en el cual uno de sus objetivos prioritarios de ese programa es el de fortalecer el proceso de transferencia de los servicios de salud en las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR, fortaleciendo el Sistema de Salud para el Bienestar mediante la creación de una estructura más cohesiva y



centralizada.

QUINTO. - Que el artículo 10, fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece la facultad del Ejecutivo Estatal, para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

SEXTO. - Que el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, trasmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
- II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
- III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
- IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,
- V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

SÉPTIMO. - Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Bienes en cita, determina que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo. Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para ser destinados al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, se podrán enajenar, trasmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado, cuando su enajenación se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo.

OCTAVO. - Que la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, donde se establece que los inmuebles de dominio privado, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo



DICTAMEN NÚMERO 97

... 13

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 de la Ley de Bienes, en sus párrafos segundo y tercero, prevé que el Poder Ejecutivo Estatal cuenta con la facultad para enajenar a título gratuito a favor de instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes de dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran, por lo que en el acuerdo respectivo se fijara el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, o en su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

NOVENO. - Que el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, faculta al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de Instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, y a las entidades que componen la administración pública paraestatal del Estado los bienes del dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran; fijando el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto. En su defecto, se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO. - Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexaron copias de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los siguientes considerandos.

DÉCIMO PRIMERO. - Que se anexaron Dictámenes Técnicos que justifican la desincorporación de los diversos bienes inmuebles, siendo expedidos todos en el año 2025, siendo emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano, y Reordenación Territorial del Estado, en los que se es señala que son procedentes las desincorporaciones del patrimonio dominio público e incorporación al dominio privado del Gobierno del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que se proporcionaron copias del Acta de Deslinde que corresponden a los siete predios objeto de la iniciativa de desincorporación, las cuales se exponen a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	ACTA DE DESLINDE
1	Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Municipio de Mexicali, B.C.	1,981.929 metros cuadrados	MX-009-032	El Acta de Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Mexicali, despachada en fecha 11 de abril de 2025.
2	Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón	949.071 metros cuadrados	FL-048-031	El Acta del Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, del H. Ayuntamiento de Mexicali, despachada en fecha



DICTAMEN NÚMERO 97

... 14

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

				27 de mayo de 2025.
3	Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tecate, B.C.	5,040.471 metros cuadrados	BJ-024-011	El Acta del Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecate, de fecha 15 de abril de 2025.
4	Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Municipio de Ensenada, B.C.	0-18-98.355 Hectareas	FZ-000-035	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, despachada el día 25 de marzo de 2025.
5	Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Municipio de Ensenada, B.C.	502.851 metros cuadrados	VF-004-001	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, despachada el día 01 de abril de 2025.
6	Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Municipio de Ensenada, B.C.	412.137 metros cuadrados	EC-033-097	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, despachada el día 28 de febrero de 2025.
7	Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Municipio de Tijuana, B.C.	176.240 metros cuadrados	LC-019-036	El Acta del Deslinde, expedida por la Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, despachada el día 13 de junio de 2024.

DÉCIMO TERCERO. - Que la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, señala a la letra que:

“... el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública a IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que en términos de los referidos Convenios serán transferidos a IMSS-BIENESTAR por el Ejecutivo Estatal, corresponden a 125 inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado instituto federal. Dichos predios se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado “Listado de Unidades de Salud transferencias al IMSS-BIENESTAR”.

De los bienes mencionados, treinta y cinco son propiedad del Gobierno del Estado, de los cuales a la fecha se ha formalizado la transmisión de diez unidades médicas a favor de IMSS-BIENESTAR y se encuentran en proceso de firma del contrato tres bienes más, ello gracias al trabajo conjunto con es H. Legislatura, la cual desde inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo Ejecutivo Estatal para la desincorporación del predios a fin de agilizar su donación a IMSS-



DICTAMEN NÚMERO 97

... 15

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

BIENESTAR.

Es de señalar que aun cuando el proceso de transmisión de los bienes no ha concluido, IMSS-BIENESTAR ya se encuentra prestando sus servicios de salud de forma gratuita en todo el Estado, de forma que se acuerda con el Padrón de población anual 2025, del IMSS-BIENESTAR, en Baja California se encuentra afiliados al Programa de Salud de dicho instituto, 73,004 personas.

Asimismo es de destacar que en la actualidad, de acuerdo con el Informe Semestral de Autoevaluación de IMSS-BIENESTAR, con corte al 30 de junio de 2024, dicha institución federal administra un total de 116,867 personas servidoras públicas, las cuales se encuentran distribuidos en las 32 entidades de la República Mexicana de los cuales 1.031 se encuentran laborando en Baja California, mismas que contribuyen al objetivo institucional, el cual está basado en que la totalidad de la población en México sin seguridad social cuente con un servicio de salud de calidad.”

DÉCIMO CUARTO.- Que la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien, con relación a ello, en la exposición de motivos de la Iniciativa, señala el Artículo Segundo de la Iniciativa de Desincorporación se desprende la solicitud de autorización para que el Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito los siete predios que se describen en el Artículo Primero de dicha propuesta, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud gratuita.

DÉCIMO QUINTO. - Que se anexaron copias de los avalúos de los predios expedidos por la Comisión Estatal de Avalúos, conforme al artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, estableciéndose en forma resumida la descripción de la identificación de los bienes y los valores asentados en cada caso, de la forma como a continuación se muestra:

ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDI DO EN FECHA
13937-1/5	Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali	Mexicali, B.C.	MX-009-032	1,981.929	\$13,665,000.00	17-JUN-2025
13962-2/2	Lote 1 fracción Este, Manzana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón	Mexicali, B.C.	FL-048-031	949.071	\$8,718,000.00	09-JUL-2025
13937-2/5	Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez	Tecate, B.C.	4-BJ-024-011	5,040.471	\$105,336,000.00	27-06-2025
13937-3/5	Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco	Ensenada, B.C.	FZ-000-035	1,898.355	\$7,347,000.00	27-JUN-



DICTAMEN NÚMERO 97

... 16

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

	Zarco					2025
13937-4/5	Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta	Ensenada, B.C.	VF-004-001	502.851	\$6,923,000.00	27-JUN-2025
13937-5/5	Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec	Ensenada, B.C.	EC-033-097	412.137	\$6,325,000.00	30-JUN-2025
13962-2/2	Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas	Tijuana, B.C.	LC-019-036	176.240	\$1,721,000.00	09-JUL-2025

DÉCIMO SEXTO. - Que a la Iniciativa de Decreto se anexó la constancia documental de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California en Ensenada, donde se advierte que el predio se encuentra a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, el cual no reporta gravámenes, como a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	INSCRIPCIÓN BAJO	PARTIDA/INSCRIPCIÓN	SECCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	REPORTE DE GRAVAMEN
Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Municipio de Mexicali	22 de abril 2025	Contrato de Donación/ Subdivisión de Propiedad	5206311/ 6048281	Civil	14 de abril de 2025	No reporta Gravámenes
Lote 1 fracción Este, Manzana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Municipio de Mexicali	12 de mayo 2025	Contrato de Donación/ Subdivisión de Propiedad	6044396	Civil	10 de marzo de 2025	No reporta Gravámenes
Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tecate	09 de abril de 2025	Contrato de Donación/ Fusión de Propiedad	5030641/ 5068007	Civil	07 de abril de 205	No reporta Gravámenes
Lote Fracción 2, Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Municipio de Ensenada	31 de marzo del 2025	Subdivisión de Propiedad	5387910	Civil	14 de marzo del 2025	No reporta Gravámenes
Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento	09 de abril de 2025	Contrato de Donación/ Fusión de Propiedad	53363/ 5388348	Civil	03 de abril de 2025	No reporta Gravámenes



DICTAMEN NÚMERO 97

... 17

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Villa Floresta, Municipio de Ensenada						
Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Municipio de Ensenada, B.C.	16 de mayo de 2025	Contrato de Donación/ Subdivisión de Propiedad	5016874/ 5389130	No Especificado	23 de abril de 2025	No reporta Gravámenes
Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Municipio de Tijuana, B.C.	10 de marzo de 2025	Subdivisión de Propiedad	6402775	Civil	19 de febrero de 2025	No reporta Gravámenes

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública que labora en esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente a los siete inmuebles objeto de la presente Iniciativa de desincorporación, tal y como se desprende del oficio número DIOT/051/2025 de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; es de precisar que dichas inspecciones se llevaron a cabo en compañía con personal adscrita a Instituto de Servicios de Salud de Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), lo anterior con el fin de verificar que las inspecciones físicas, las colindancias de los mismos coinciden con los documentos oficiales tomados como referencia, así como en la medición correspondiente, exponiendo que se constató que la ubicación y colindancias de los bienes inmuebles, coincidiendo con los documentos oficiales tomados como referencia, así como en la medición correspondiente y de los que no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse, ni observaciones de que se encuentran invadidos; aunado a lo anterior, en lo referente a los asentamientos se expone que se encuentran las construcciones de los bienes inmuebles objeto de la desincorporación en análisis, en cuanto a lo relativo a las afectaciones y aspectos generales

DÉCIMO OCTAVO.- Que es viable la Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete bienes inmuebles para ser enajenados a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) que integran el **ARTÍCULO PRIMERO** por cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes, relativo a la documentación y justificación.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DÉCIMO NOVENO. - Que esta Comisión considera viable lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Iniciativa, en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el Artículo Primero, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud.

VIGÉSIMO. - Que asimismo ésta se estima procedente el **ARTÍCULO TERCERO**, en el que estima viable que se autorice al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo del adquiriente todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que esta Comisión considera viable el **ARTÍCULO CUARTO**, que en caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables; debiendo ser insertadas estas disposiciones en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que así mismo, esta Comisión considera viables los **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** de la Iniciativa, toda vez que el **ARTÍCULO PRIMERO** establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el **ARTÍCULO SEGUNDO** se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que la Iniciativa de Decreto atiende a lo preceptuado en los artículos 10 fracción IX, 16, y 36 de la Ley General de Bienes del Estado del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/1310/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BINESTAR), para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Clave Catastral MX-009-032, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,981.929 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 41.299 metros con avenida Río Nazas y 21.201 metros con Lote 2 Fracción Media Porción Este;

Al Sur: 61.960 metros y 0.540 con Avenida Río Balsas;

Al Este: 24.435 metros con lote 2 Fracción Media Porción Este y 15.565 metros con lote 2 Fracción Este;

Al Oeste: 39.988 metros con lote 2 Fracción Oeste.

2. Lote 1 fracción Este, Manzana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Clave Catastral FL-048-031, Municipio de Mexicali, con superficie de 949.071. m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 21.259 metros con Avenida General Jesús Agustín Castro;

Al Sur: 21.297 metros con Lote 1 Manzana 47;

Al Este: 44.560 metros con Calle Bernardo Reyes;



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Al Oeste: 44.560 metros con Lote 1 Fracción Oeste.

3. Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Clave Catastral BJ-024-011, Municipio de Tecate, con superficie de 5,040.471 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 18.201 metros con Tercera Avenida, 15.000 metros con Lote 6, 15.000 metros con Lote 5, 15.000 metros con Lote 4 y 0.204 metros con Lote 10;

Al Sur: 63.231 metros con Quinta Avenida;

Al Este: 56.065 metros con Lote 10 y 37.935 con Lote 10;

Al Oeste: 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 14.00 metros con Cuarta Avenida, 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez y 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez.

4. Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, con Superficie de 0-18-98.355 Has, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 47,568 metros con Lote de Terreno Fracción 1;

Al Sur: 41.015 metros con Carretera Tecate El Porvenir;

Al Este: 45.645 metros con Calle Tercera;

Al Oeste: 40.480 metros con Lote de Terreno Fracción 1.

5. Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Clave Catastral VF-004-001, Municipio de Ensenada, con superficie de 502.851 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 18.000 metros con Porción Noreste del Predio Cuatro Milpas;

Al Sureste: 27.936 metros Propiedad Particular;

Al Suroeste: 18.000 metros con Lote 4 Fracción A;

Al Noroeste: 27.936 metros con Avenida Crisantemo.

6. Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Clave Catastral EC-033-097, Municipio de Ensenada, con superficie de 412.137 m², con las medidas y colindancias siguientes:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Al Norte: 20.410 metros con Lote 37 Fracc. A;

Al Sur: 20.281 metros con Ave. Francisco Chávez Negrete;

Al Este: 20.166 metros con Calle Cedros;

Al Oeste: 20.349 metros con Lote 37 Fracc. B.

7. Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Clave Catastral LC-019-036, Municipio de Tijuana, con superficie de 176.240 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.64 metros con Calle Ávila Camacho (Calle Manuel A. Camacho);

Al Sur: 11.33 metros con L-7;

Al Este: 15.36 metros con Ave. Manuel M. Dieguez;

Al Oeste: 15.34 metros con Lote 006 (Fracc. "A").

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO. - En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.



DICTAMEN NÚMERO 97

... 22

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

D A D O. - En Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Adriana Padilla".
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL



DICTAMEN NÚMERO 97

... 23

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al **Dictamen 97** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión ordinaria virtual en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.